



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.33-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

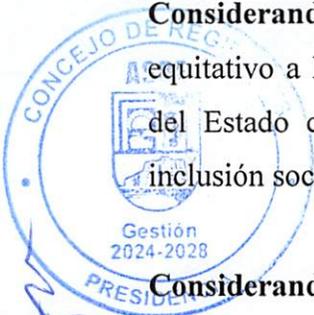
Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, reconoce el derecho fundamental a la educación, estableciendo que el Estado debe garantizar medios para facilitar el acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología, como pilares del desarrollo humano integral.



Considerando: Que el artículo 147 de la Constitución establece el acceso universal y equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación como un compromiso del Estado dominicano, con el objetivo de reducir la brecha digital y promover la inclusión social.



Considerando: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios faculta a los Ayuntamientos a ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo local, mejoren la calidad de vida de la población y promuevan la modernización de los servicios municipales.

Considerando: Que la República Dominicana avanza hacia la consolidación de una sociedad digital, y el municipio de Santo Domingo Este, por su densidad poblacional y su condición de espacio urbano en crecimiento, requiere políticas innovadoras que promuevan la conectividad y el acceso democrático al internet.

Considerando: Que el acceso a internet en los parques representa una oportunidad para que estudiantes, profesionales, emprendedores y familias utilicen los espacios públicos no solo como áreas de recreación, sino también como centros de aprendizaje, innovación y cohesión social.

Considerando: Que la modernización de los parques mediante la conectividad digital contribuye al fortalecimiento del turismo local, la seguridad ciudadana, la transparencia de la gestión municipal y el empoderamiento comunitario, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.



Considerando: Que el proyecto “Internet Verde” promueve un modelo de conectividad sostenible, utilizando energías limpias, equipos de bajo consumo y soluciones tecnológicas amigables con el medio ambiente, en coherencia con los compromisos de desarrollo sostenible asumidos por la República Dominicana.

Considerando: Que la implementación de internet gratuito en los parques del municipio de Santo Domingo Este fortalece la imagen de un gobierno local innovador, cercano y comprometido con la educación, la juventud y la equidad social.

Considerando: que en fecha 18 de diciembre del año 2024, los honorables regidores **Jehimy Núñez** y **Enmanuel Feliz**, realizaron el depósito del tema Solicitud de conocer y aprobar Que Dispone La Implementación Del Proyecto “Internet Verde” En Los Parques Del Municipio De Santo Domingo Este.

Vista: La constitución dominicana del año 2015.

Vista: La ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La solicitud de incluir en agenda de la Propuesta de Resolución de “Internet Verde”, para que sea instalado internet en todos los Parques de Santo Domingo, sometido por los honorables Regidores **Jehimy Núñez** y **Enmanuel Feliz**, de fecha 05/12/2024.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Publicidad Exterior, de fecha 10/02/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Publicidad Exterior, de fecha 26/09/2025.

Vista: La opinión favorable del Señor Alcalde, Dioris Astacio Pacheco, de la Propuesta de Resolución “Internet Verde”, mediante la comunicación ASDE-SG-396-24-28, de fecha 28/08/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;



RESUELVE:



Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, la creación e implementación del proyecto “Internet Verde”, orientado a dotar de puntos de acceso gratuito a internet a los principales parques y espacios públicos del municipio de Santo Domingo Este.

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, instruir a la Alcaldía, a través de la Dirección de Tecnología y la Dirección de Planeamiento Urbano, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente Municipal, a realizar los estudios técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del proyecto.

Tercero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, establecer que la primera fase del proyecto abarcará los siguientes parques estratégicos: Parque del Este, Parque de Invivienda, Parque de Los Mina, Parque de Alma Rosa, Parque de Villa Carmen, Parque de la Venezuela y Parque del Italia.

Cuarto: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, disponer que los servicios de internet gratuito en los parques sean provistos bajo criterios de seguridad digital, filtrada de contenidos inadecuados y protección de datos personales, garantizando un uso responsable de la conectividad.

Quinto: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, autorizar la Alcaldía a establecer acuerdos de cooperación interinstitucional con el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), empresas privadas y organismos internacionales para la implementación, supervisión y sostenibilidad del proyecto.

Sexto: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, instruir la elaboración de un plan de sensibilización y educación ciudadana sobre el uso responsable del internet en los espacios públicos, dirigido especialmente a niños, adolescentes y jóvenes.

Séptimo: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** exhortar a las juntas de vecinos, asociaciones comunitarias y organizaciones de la sociedad civil a apoyar y dar seguimiento al desarrollo del proyecto, como mecanismo de corresponsabilidad ciudadana.

Octavo: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del ASDE